

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9530 *Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para autónomos y microempresas afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El Estado de Alarma instaurado supone una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos, que tienen por objeto garantizar que el choque sea lo más breve y limitado posible.

La naturaleza excepcional del brote de COVID-19 significa que dichos daños no podrían haberse previsto, son de una escala significativa y, por lo tanto, ponen a las empresas y autónomos en condiciones muy diferentes de las condiciones del mercado en las que normalmente operan. Incluso las empresas saneadas, bien preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, deben luchar en estas circunstancias excepcionales, ya que su viabilidad puede verse socavada.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el Estado de Alarma inexorablemente tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan tanto a empresas como a empleados. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas y por ello a sus empleados, debido a su falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, es una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Serán las microempresas y los autónomos los que especialmente sufran con mayor dureza esta falta de liquidez, por lo que se considera imprescindible un apoyo público bien dirigido para garantizar que haya suficiente liquidez disponible para este tipo de empresas, que permita contrarrestar el daño infligido a las mismas y preservar la continuidad de su actividad durante y después del brote de COVID-19.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Villaescusa pone en marcha estas ayudas, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que la pandemia del COVID-19 está ocasionando a microempresas y autónomos del municipio.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, se aprueba las siguientes bases reguladoras:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre microempresas y trabajadores autónomos del municipio de Villaescusa, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CVE-2021-9530

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

2. La finalidad del presente programa es la concesión de subvenciones económicas a microempresas y trabajadores autónomos del municipio de Villaescusa como medida de protección y soporte al tejido productivo y social del municipio para lograr una reactivación de la actividad económica y que la cuenta de resultados de trabajadores autónomos y microempresas de Villaescusa se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales asociados al cierre o adaptación de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por los que se declara el Estado de Alarma y demás normativa dictada para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 de estas bases.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las microempresas y trabajadores autónomos que hayan visto suspendida su actividad económica como consecuencia de la adopción de medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente para paliar los efectos del COVID-19, o que no habiendo visto suspendida su actividad hayan tenido que asumir alguno de los gastos previstos en el artículo 4 y cumplan con los siguientes requisitos:

1) Tener la condición de microempresa o trabajador autónomo.

2) Las microempresas deberán estar constituidas y dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y los trabajadores autónomos afiliados y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en el momento de la presentación de la solicitud.

3) Las microempresas y trabajadores autónomos solicitantes deben tener el domicilio social en el municipio de Villaescusa y estar incluidos en el padrón del IAE del Ayuntamiento de Villaescusa.

4) Contar con todas las autorizaciones legalmente exigibles para poder desarrollar la actividad.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades y empresas reguladas en la Ley de Sociedades de Capital, asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos y entes de ellos dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. A los efectos de estas bases, para la consideración de microempresa se atenderá a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Destino e importe de la ayuda.

1. Se contemplan dos líneas de ayudas, no acumulables entre sí y en las que el solicitante deberá escoger y señalar la opción elegida en el momento de presentar la solicitud de subvención:

a) Línea 1 destinada a trabajadores autónomos y microempresas con establecimiento en el municipio de Villaescusa, de cualquier sector de actividad, que hayan incurrido en algún tipo

CVE-2021-9530

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

de gasto extraordinario motivado por la aplicación de medidas de contingencia antiCOVID en su establecimiento establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

También se atenderán aquellos que habiendo comenzado la actividad con posterioridad al 14 de marzo de 2020 y que no cuentan con la posibilidad de establecer ninguno de los comparativos anteriores.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el punto 2 siguiente.

Se establece una ayuda máxima de 250,00 euros por solicitud/beneficiario.

b) Línea 2 destinada a los trabajadores autónomos y las microempresas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que haya sufrido una reducción de su facturación de al menos un 50% en los ingresos del ejercicio 2020 en relación respecto del ejercicio 2019.

De igual forma se considerarán personas beneficiarias todos los emprendedores (autónomos o microempresas) que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero y el 14 de marzo del 2020 y se hayan visto afectadas por las medidas contempladas en el decreto mencionado en el párrafo anterior. En este caso, se tomarán como bases de comparación los ingresos (justificados) entre el 1 de enero al 14 de marzo 2021 respecto a los ingresos del mismo período correspondientes al ejercicio 2020.

Se establece una ayuda máxima de 500,00 euros por beneficiario.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos por suministro de equipos de protección individual (mascarillas, guantes, pantallas, hidrogeles...).

b) Gastos realizados en los establecimientos para la adopción de medidas de distanciamiento social.

c) Gastos de suministros básicos (tales como consumo eléctrico, calefacción y telefonía e internet).

d) Gastos de mantenimiento de suministros, servicios, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.

e) Gastos de desinfección de establecimientos, equipos e instalaciones.

f) Gastos de gestión.

g) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.

h) Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda unifamiliar y no exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

3. La financiación de las presentes subvenciones asciende a la cantidad de 25.000 € y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 431-47900 del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

4. En el caso de que el importe económico de las subvenciones a conceder exceda del crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el importe de la subvención disminuirá proporcionalmente hasta el total del crédito presupuestario existente.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, previa solicitud del interesado.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y el resto de documentación requerida, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/info/>), de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa situado en la sede consistorial ubicada en el barrio de Las Cuevas, nº 1, de La Concha, o de cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitud será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

2. Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud según modelo normalizado, Anexo I de estas Bases, que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante debidamente autorizado.

A la solicitud se acompañará siguiente documentación:

a) En caso de persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de persona jurídica el CIF correspondiente.

b) Documento que acredite el alta en la seguridad social (RETA) y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.

c) Declaración responsable según anexo II.

d) Cuenta justificativa simplificada según anexo III.

e) Copia de los modelos 100 y/o 130 y/o 390 correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 para aquellos solicitantes que opten por la opción 2.b del artículo 4 de las presentes bases.

f) Ficha de tercero o certificado de titularidad e IBAN de la cuenta bancaria donde se desea percibir el abono de la subvención.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

4. Solamente se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el concejal delegado de organización interna del Ayuntamiento de Villaescusa. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 5 días hábiles a partir del

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para su resolución.

3. El Ayuntamiento de Villaescusa se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases

Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al Sr. Alcalde resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.

La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas bases.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La resolución del expediente será publicada en el tablón municipal de edictos y en el tablón electrónico de edictos, alojado en la sede electrónica municipal (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/info>), publicación que sustituye a la notificación individualizada de la resolución.

4. La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Artículo 10. Forma de pago y justificación.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago hasta la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La justificación de estas subvenciones se realizará con carácter previo a su concesión mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, según modelo recogido en el anexo III de las presentes bases.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

Son obligaciones de los beneficiarios:

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

— Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Artículo 12. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38, entre otros de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Villaescusa, a la Intervención General del Ayuntamiento de Villaescusa, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a al Ayuntamiento de Villaescusa, a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Villaescusa, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2. El Ayuntamiento de Villaescusa, se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Villaescusa con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

4. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento de Villaescusa.

5. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 16.

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A MICROEMPRESAS
Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

Datos de la empresa solicitante	
Razón Social/Nombre	
CIF/DNI	
Dirección del establecimiento	

Datos del representante legal			
Nombre del representante legal firmante de la solicitud			
DNI		Teléfono	

Solicita: La concesión de la siguiente ayuda económica (señale lo que proceda):

- Línea 1, según lo establecido en la cláusula 4.1.a) de las presentes bases
- Línea 2, según lo establecido en la cláusula 4.1.b) de las presentes bases

Documentación adjunta (Señale lo que proceda):

- Copia del CIF/DNI del solicitante.
- Documento acreditativo del alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla.
- Declaración responsable según anexo II.
- Cuenta justificativa simplificada según anexo III.
- Ficha de tercero o certificado de titularidad de la cuenta bancaria de abono.
- Copia de los modelos 100 y/o 130 y/o 390 correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 (*Únicamente para aquellos solicitantes que opten por la opción 2 del artículo 4 de las presentes bases*).

En Villaescusa a de de 2021.

Firma

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9530

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la empresa solicitante			
Razón Social/Nombre			
CIF/DNI			
Nombre del representante legal firmante de la declaración responsable			
DNI		Teléfono	

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.

4. La empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En Villaescusa a de de 2021.

Firma

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9530

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Datos de la empresa solicitante			
Razón Social/Nombre			
CIF/DNI			
Nombre del representante legal firmante de la cuenta justificativa			
DNI		Teléfono	

El abajo firmante, SOLICITA que se tenga por presentada la presente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de la actividad subvencionada:

1. Relación clasificada de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

Nombre del Proveedor	CIF del proveedor	Concepto	Nº Factura	Fecha factura	Importe
TOTAL					

2. Relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Entidad	Importe concedido para el mismo fin
TOTAL	

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

El abajo firmante declara:

1º Que el IVA que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

2º Que todos los datos incluidos en la cuenta justificativa son ciertos.

3º Que queda, en todo caso, a disposición del Ayuntamiento de Villaescusa para comprobar los justificantes relacionados, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Villaescusa a de de 2021.

Firma

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Copia de los anexos en formato reutilizable se podrá obtener en la siguiente dirección:
<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/transparency/4f51e442-f817-45e0-b57b-9de809a25729/>

Villaescusa, 17 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2021/9530

CVE-2021-9530